

El presente documento corresponde a un Anexo a la Oferta y al Contrato de servicios de Kiwa BCS Costa Rica Limitada para el proceso de estudio de confirmación de compatibilidad de insumos para uso en agricultura orgánica.

1. NATURALEZA Y AMBITO DE APLICACIÓN DE LOS SERVICIOS

- 1.1. KIWA BCS ha desarrollado una metodología de evaluación de insumos agrícolas, para determinar su aptitud para uso en agricultura orgánica o ecológica. La metodología conlleva la realización de un estudio de compatibilidad de insumos o productos para uso en agricultura orgánica, consistente en la revisión de las especificaciones técnicas del insumo o producto, para lo cual el Cliente de Insumos deberá proveer la información detallada de sus ingredientes, materias primas utilizadas en su fabricación y composición, porcentajes de sus componentes, formulación, origen de los ingredientes, función del insumo, ámbito de aplicación, producción y tratamiento, para la verificación de su compatibilidad con las disposiciones de la normativa sobre agricultura orgánica descritas a continuación: reglamento (CE) n° 889/2008 y el reglamento (CE) n° 834/2007 (países fuera de la UE); reglamento (CE) n° 2021/1165 (países de la UE), aplicables para la Unión Europea; USDA/NOP-Final rule, aplicable para los Estados Unidos de América; y JAS Estándar Japonés de Agricultura para Productos de Agricultura Orgánica, Notificación No.1605, aplicable para Japón.
- 1.2. En caso de que el insumo o producto sea considerado como compatible para su uso en agricultura orgánica, KIWA BCS emitirá una Confirmación de Compatibilidad (CC) del insumo que lo confirma como apto para su uso en agricultura orgánica.
- 1.3. La metodología y su procedimiento se detalla en el Anexo N° 1. Manual (Servicios, Procedimientos y Condiciones), el cual formará parte integral para todos los efectos legales y es firmado por las partes en señal de aceptación y consentimiento a sus términos.
- 1.4. La evaluación de insumos está dirigida a determinar la compatibilidad de los mismos con las normas para producción orgánica y no a otros criterios como calidad, eficiencia, inocuidad, etiquetado entre otros potenciales ámbitos de aplicación o requisitos legales aplicables a los insumos. Por lo tanto, los resultados y conclusiones de la investigación realizada por KIWA BCS no tienen relevancia para otros ámbitos potenciales o de interés concerniente a los insumos.

2. ESTUDIO DE COMPATIBILIDAD

- 2.1. Las Partes han acordado que KIWA BCS realice un estudio de confirmación de compatibilidad de insumo (s) para determinar si es apto para su uso en agricultura orgánica, los cuales son detallados en el respectivo Formulario de Solicitud.
- 2.2. El estudio será realizado por la oficina de KIWA BCS en San José, Costa Rica.
- 2.3. Queda entendido y aceptado por el Cliente, que el resultado del estudio depende enteramente de la veracidad y exactitud de la información que suministre a KIWA BCS por medio de los formularios de solicitud y demás documentos requeridos por KIWA BCS para la realización del estudio, por cuanto la metodología contenida en el Anexo No. 1, prevé que el estudio de compatibilidad y la conformidad del insumo o producto con la normativa señalada en la cláusula segunda de este contrato, se realice con base en la información presentada por el Cliente. De la misma forma, KIWA BCS podrá requerir del Cliente mayor información, si la presentada no fuera suficiente o si ésta fuere incompleta para concluir el estudio. Asimismo, queda entendido y aceptado por el Cliente, que el estudio no garantiza el resultado de confirmación de compatibilidad del producto para su uso en agricultura orgánica, ya que corresponde a un estudio científico y formal, en el que no se puede garantizar ningún resultado de antemano.

3. DECLARACIONES DEL CLIENTE

- 3.1. Es entendido y aceptado por el Cliente que:
 - 3.1.1. El programa de evaluación de insumos de KIWA BCS es un servicio privado, que no tiene el valor de una certificación, ni es emitida ni reemplaza cualquier registro emitido por autoridad gubernamental, debido a la inexistencia de definiciones oficiales uniformes de los llamados insumos o sustancias equivalentes que pueden ser utilizados bajo un reglamento de producción orgánica. Por lo tanto, no es oficial.
 - 3.1.2. Que la confirmación de la compatibilidad de un insumo, determinada por KIWA BCS, es producto de un proceso de evaluación en el cual se sigue la ciencia y la lógica y los principios de la agricultura orgánica como tales, así como los lineamientos de los reglamentos para producción orgánica vigentes.
 - 3.1.3. Que el programa de evaluación de KIWA BCS se creó con el objetivo de dar a los productores, en países terceros que no cuenten con una normativa precisa en la materia, una orientación razonable de lo que puede ser considerado como equivalente.
 - 3.1.4. Que las normas de producción orgánica de la Unión Europea relativa a los estados miembros sólo definen dos niveles: la aceptación de conformidad o equivalencia. Esto significa que los insumos que se utilizan en países terceros tienen que ser incluidos en los respectivos reglamentos de la UE o que deben de ser equivalentes de acuerdo a la evaluación respectiva. Por lo tanto, cualquier autoridad competente de un Estado miembro podrá decidir de manera individual e incluso de forma diferente a KIWA BCS. Con base en lo citado, KIWA BCS no garantiza la aceptación de los insumos y no se hace responsable en este sentido.

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

- 4.1. Revisión de las especificaciones técnicas del insumo enfocándonos en ingredientes/materias primas (composición), formulación, origen de los ingredientes, proceso de producción, función y ámbito de aplicación.
- 4.2. Evaluación de la compatibilidad de la información entregada por el cliente con los reglamentos para la producción orgánica n° 834/2007, n° 889/2008 y n° 2021/1165 de la Unión Europea, 7 CFR Sección 205 USDA/NOP y JAS/MAFF de Japón. Otras regulaciones nacionales podrán ser evaluadas en mutuo acuerdo con el cliente y asumiendo el costo adicional que corresponda.
- 4.3. En caso de detectar la incompatibilidad de ingredientes/procesos con los reglamentos para producción orgánica, se señalarán lineamientos que le permitan al cliente optar por cambios para cumplir con los requerimientos de dichos reglamentos.
- 4.4. Una vez concluido el proceso de evaluación se emitirá un “Informe de Evaluación”.
- 4.5. Si el resultado de la evaluación es positivo para una o más normas, se otorgará una “Confirmación de Compatibilidad (CC)” como constancia de que el insumo es compatible con los requerimientos de los reglamentos para la producción orgánica, este documento incluirá código QR que permitirá redireccionar el documento a la lista oficial de insumos publicada por Kiwa BCS. El CC es válido en cualquier país; por lo tanto, no es necesario aplicar dos veces por la evaluación de un insumo bajo el mismo cliente.
- 4.6. Inclusión del nombre del insumo y datos de la empresa cliente en la lista publicada por KIWA BCS. La misma estará disponible al público en la página web de KIWA BCS: <https://www.kiwa.com/lat/es/servicios/certificacion/evaluacion-insumos/>. Dicho registro se actualiza periódicamente cada mes. Sin embargo, KIWA BCS no garantiza que los insumos o productos que aparezcan en dicha lista mantengan su calificación de compatibilidad para su uso en agricultura orgánica, sino solo en la fecha consignada al pie de la lista correspondiente a la última actualización.
- 4.7. Actualización permanente sobre cambios en los reglamentos para producción orgánica, que podrían afectar de alguna forma al cliente y que implicarían modificaciones/adaptaciones en los productos.
- 4.8. En caso de que el resultado de la evaluación del insumo sea positivo para una o varias normas, se autoriza a incluir en la etiqueta u otro material el logo de Kiwa BCS Öko Garantie GmbH, siempre que se firme la autorización de uso del logo y sea acompañado de la frase autorizada por Kiwa BCS.
- 4.9. KIWA BCS garantiza la confidencialidad, imparcialidad e inexistencia de conflictos de interés que puedan influir en el proceso de evaluación (principios que presenta la Guía ISO 17065).
- 4.10. Toda la información brindada por el cliente es protegida como estrictamente confidencial. Terceras partes y KIWA BCS se comprometen proteger esta información, a no usarla para fines diferentes al proceso de evaluación y emisión del CC. La información contenida en el Formulario de Solicitud es exclusivamente usada para el estudio de la equivalencia de los insumos con la lista de genérica de sustancias permitidas de cada reglamento para la producción orgánica.
- 4.11. Las referencias para enviar información y muestras a la oficina de KIWA BCS Costa Rica son las siguientes:

Gerente: Ing. Humberto Gonzalez (humberto.gonzalez@kiwa.com)

Responsable: Ing. Nicole Soto Herrera (nicole.soto@kiwa.com)

Tel: (506) 2241-2794 / (506) 2235-5590

Dirección física para envíos: Calle 14, entre avenidas 63 y 65,
San Juan de Tibás, San José.
Costa Rica, América Central.

5. PROCEDIMIENTO

- 5.1. Las evaluaciones de insumos para uso en la producción orgánica se realizan en las oficinas de KIWA BCS, ubicada en Costa Rica.
- 5.2. El cliente primero debe completar un “Formulario de Solicitud” elaborado por KIWA BCS y remitirlo firmado por el representante legal (vía correo electrónico). Se debe completar un formulario por cada insumo (marcas comerciales con misma formulación y composición se pueden incluir en un solo formulario). Este documento corresponde a una declaración jurada.
- 5.3. Con base en el Formulario de Solicitud enviado por el cliente, KIWA BCS emite una “Cotización” formal por el servicio. Esta cotización es enviada vía e-mail al cliente.
- 5.4. Si la cotización es aceptada, el cliente deberá enviar el presente documento “Manual” y el “Contrato”, completos y firmados por el representante legal.
- 5.5. Antes de iniciar el proceso de evaluación el cliente debe cancelar el total del monto cotizado y enviar a las oficinas de KIWA BCS Costa Rica Ltda., una copia del comprobante del depósito en su banco (vía e-mail). El proceso de evaluación no se iniciará hasta comprobar el pago (mediante transferencia o depósito bancario) en la cuenta de KIWA BCS. Los datos para la transferencia bancaria se incluyen en la cotización.
- 5.6. Deberá enviarse (vía courier) una muestra comercial de cada insumo a analizar, a la oficina de KIWA BCS Costa Rica, cuando se solicite. Se requiere un mínimo de 500 gramos o 500 ml de cada producto para llevar a cabo el respectivo análisis de laboratorio.

- 5.7. El cliente debe presentar una copia de la etiqueta comercial y ficha técnica del producto final, además deberá facilitar toda la información solicitada a lo largo del proceso de evaluación. El cliente deberá firmar una declaración jurada confirmando que la información descrita en la etiqueta es exacta y veraz y la contenida por el insumo. Previo a la autorización del etiquetado (material publicitario), KIWA BCS verificará el uso correcto del logo en conformidad con lo establecido en la sección C (Condiciones) punto 14, de este anexo.
- 5.8. Una vez concluido el proceso de evaluación se emitirá un Informe de Evaluación. En este documento se indicará los reglamentos y uso bajo el cual se evaluó el insumo si el resultado es que cumple con los requerimientos de los reglamentos para producción orgánica; caso contrario, se indicará las razones por las cuales el mismo no cumple con los requerimientos de uno o varios reglamentos. El documento será enviado al cliente vía e-mail.
- 5.9. El tiempo estimado para la emisión del CC es de 15 días hábiles a partir del día en que se reciben los resultados de los análisis, siempre y cuando el cliente haya presentado la información solicitada durante el proceso de evaluación de forma exacta/completa y se concrete positivamente la evaluación para una o varias normas. El original del CC será enviado únicamente vía email.
- 5.10. Para renovar el CC, el cliente debe presentar una “Declaración de Renovación” (elaborada por KIWA BCS) completa y firmada un mes antes del vencimiento del mismo.
- 5.11. Con base en la información brindada en la carta de renovación se emite la cotización por el servicio de renovación del CC. El cliente deberá cancelar el monto total cotizado y enviar cualquier otra información solicitada por KIWA BCS previo a la emisión del CC. KIWA BCS se reserva el derecho de solicitar nuevas muestras, repetir los análisis y solicitar declaraciones/información adicional.
- 5.12. La validez del CC es de un año calendario. La fecha de expiración del CC correspondiente a una renovación es de un año exacto en relación con el CC que le antecede. No se permiten periodos abiertos.

6. CONDICIONES DEL SERVICIO

- 6.1. El envío del Formulario de Solicitud muestra del insumo e información adicional por parte del cliente no garantiza la emisión del CC.
- 6.2. El monto cotizado/cancelado por el servicio de evaluación es independiente del resultado final. En caso de existir incompatibilidad del insumo con las normas para producción orgánica, se concreta la evaluación de forma negativa y no se harán reembolsos de dinero.
- 6.3. La evaluación es realizada con base en la información presentada en el Formulario de Solicitud firmado bajo declaración jurada e información adicional presentada por el cliente. Cualquier error en el proceso evaluación/renovación causada por información falsa, incompleta o confusa (incluyendo análisis químicos), es responsabilidad del representante legal de la empresa cliente. En este caso KIWA BCS quedará libre de cualquier responsabilidad u obligación.
- 6.4. KIWA BCS evalúa el insumo únicamente bajo el ámbito de aplicación y uso señalado por el cliente.
- 6.5. KIWA BCS se reserva el derecho de solicitar información adicional a la que se incluye en el formulario de Solicitud, en caso de que no sea suficiente para determinar la compatibilidad/equivalencia del insumo con los reglamentos para producción orgánica.
- 6.6. El CC no suplanta las reglamentaciones ni las decisiones de las autoridades de control de cada país.
- 6.7. Cualquier cambio de proveedor (materia prima y otros), composición, formulación, proceso, y/o presentación del insumo debe ser informado a KIWA BCS previo a su implementación para su respectiva revisión y aprobación. En caso de no reportar cambios a la Oficina Regional de KIWA BCS en Costa Rica, el CC quedará automáticamente anulado y se tomarán las medidas legales que se considere pertinentes. KIWA BCS no tiene ningún tipo de responsabilidad si el cliente no ha informado sobre cambios en el producto.
- 6.8. En aquellos casos donde los cambios ameriten un nuevo proceso de evaluación (reevaluación), KIWA BCS se reserva el derecho tomar una nueva decisión y negar/anular el CC si considera que los cambios incumplen con los requisitos de las regulaciones para producción orgánica.
- 6.9. KIWA BCS se reserva el derecho de realizar visitas de inspección al sitio de producción del insumo, ya sea con aviso previo o no, con la finalidad de verificar la congruencia, veracidad e integridad de la información presentada por el cliente.
- 6.10. KIWA BCS podrá ubicar muestras de los productos evaluados (en el comercio), con la finalidad de realizar los análisis que permitan corroborar la veracidad y congruencia de la información aportada durante el proceso de evaluación.
- 6.11. Si hay cambios en los reglamentos para producción orgánica KIWA BCS procederá con una revisión de los insumos que pueden estar afectados por dichos cambios y de considerarlo necesario realizará una reevaluación. En estos casos KIWA BCS tiene el derecho de cancelar el CC previo a la reevaluación del insumo. La cancelación será efectiva incluso sin previo aviso; no obstante, la decisión de KIWA BCS y los cambios normativos se notificarán de forma inmediata al cliente para que realice los ajustes necesarios y aplique para la reevaluación. El cliente deberá liberar a KIWA BCS de cualquier responsabilidad por los cambios legales generados por esta decisión.
- 6.12. Los insumos cuyo CC no haya sido renovado, serán retirados de la lista publicada en la página web una vez que dicho CC haya perdido vigencia.

- 6.13. Si hay pruebas de que un insumo incumple con los requisitos de la evaluación y/o cláusulas señaladas en el contrato y presente Manual, se cancelará el CC de inmediato. KIWA BCS se reserva las medidas legales a tomar. Cualquier responsabilidad tendrá que ser asumida por el cliente.
- 6.14. Se autoriza el uso del logo de KIWA BCS Öko Garantie GMBH en etiquetado u otro material publicitario de insumos siempre que:
- 6.14.1. El insumo cuente con CC vigente (al día).
 - 6.14.2. Firmen previamente la “**Autorización de uso del logo**”.
 - 6.14.3. Utilicen el logo de insumos de KIWA BCS (se proporciona una vez firmada la autorización de uso del logo).
 - 6.14.4. Incluyan en el etiquetado la frase autorizada por la agencia en la cual se indica que el producto ha sido evaluado por KIWA BCS para su uso en agricultura orgánica (Esta frase se proporciona una vez concluido de forma positiva el proceso de evaluación para una o varias normas).
- 6.15. No deberá emplearse el logo de insumos de KIWA BCS (u otra referencia a la agencia) en el etiquetado o material publicitario de insumos que no cuentan con CC vigente. Si tal incumplimiento ha sido comprobado, KIWA BCS tomará las medidas legales que considere pertinentes.
- 6.16. Las solicitudes, sugerencias y quejas deberán hacerse directamente a la Oficina Regional de KIWA BCS en Costa Rica.
- 6.17. KIWA BCS se reserva el derecho de autorizar o rechazar cambios en la información presentada en el Formulario de Solicitud, en el Contrato, en la Autorización de uso del logo y en cualquier otro documento necesario para preparar y ejecutar el estudio de compatibilidad de insumos ya sea de forma o de contenido, para poder evaluar el insumo de acuerdo con las especificaciones señaladas por el cliente.
- 6.18. KIWA BCS puede solicitar información adicional o aclaraciones por escrito en cualquier momento y sin previo aviso al cliente. Rehusar a responder la solicitud es motivo suficiente para finalizar un proceso de evaluación o cancelar el CC.
- 6.19. No se autoriza el uso de los términos “Certificado”, “Orgánico”, “Biológico”, “Ecológico” o frases similares sugiriendo el concepto de una certificación, ya sea en el etiquetado u otro material publicitario de los insumos, ya que el CC no es un certificado.
- 6.20. Si después de iniciado el proceso de evaluación el cliente demora más de 90 días hábiles en responder las consultas de KIWA BCS, el proceso se dará por terminado; no obstante, el cliente podrá solicitar una ampliación por escrito (antes de concluido dicho período). De no solicitarse la ampliación, KIWA BCS procederá a emitir el Informe de Evaluación con decisión final negativa, rechazando la compatibilidad del producto para su uso en agricultura orgánica, el cual le será remitido al cliente.
- 6.21. Si la decisión final del proceso de evaluación es positiva para una o varias normas, siendo que el producto es compatible con las normas de agricultura orgánica, el cliente deberá remitir el Informe de Evaluación con la firma del representante legal. Si la decisión final es negativa, KIWA BCS enviará el Informe de Evaluación como una notificación de que el proceso ha sido terminado.
- 6.22. De considerarlo necesario, KIWA BCS podrá realizar cambios al presente Manual y demás documentos del Programa de Evaluación de Insumos para uso en Agricultura Orgánica, en tal caso, el cliente deberá remitir los nuevos documentos firmados.
- 6.23. Toda la documentación debe contar con la firma del representante legal de la empresa para ser considerada como válida y vinculante para las partes.
- 6.24. Los documentos firmados deben ser enviados vía mail y físicamente a las oficinas de KIWA BCS Costa Rica.
- 6.25. El cliente debe cubrir los costos de las medidas adicionales tomadas por la agencia de KIWA BCS para garantizar la consistencia de los resultados del proceso de evaluación (visitas de inspección, análisis, captación de muestras en el comercio u otros).
- 6.26. KIWA BCS se reserva el derecho de ajustar la “Tabla de tarifas de insumos” con previa notificación al cliente.
- 6.27. Comentarios en relación con la tabla de tarifas de insumos:
- 6.28. El costo unitario de las evaluaciones disminuye a medida que se aplica por más insumos.
- 6.29. Si se envía un Formulario de Solicitud para diferentes insumos en diferentes fechas, se considerará cada proceso de evaluación como una cotización independiente y el descuento por volumen no aplica.
- 6.30. El costo por la renovación del CC corresponde al 60% del costo inicial de la evaluación, siempre que se mantenga constante el número de insumos.
- 6.31. Para clientes de Europa el costo puede variar a razón del tipo de cambio del dólar estadounidense.
- 6.32. La tabla de tarifas de insumos no incluye los costos por análisis de laboratorio, costos de envío de muestras, costos de desalmacenaje en aduana, costos de transacción bancaria, costos de envío de los CC por Courier, ni los impuestos de venta u otro tipo de impuesto que se estipulen en cada país; por lo tanto, deberán ser cubiertos por el cliente posteriormente.
- 6.33. Esta tabla tampoco incluye los costos/gastos por inspecciones y otras medidas adicionales tomadas por la agencia de KIWA BCS para garantizar la consistencia de los resultados de la evaluación, que deberán ser cubiertos por el cliente.
- 6.34. Cuando se aplica para la evaluación de más de un insumo, KIWA BCS los agrupa según usos y referencias emitiendo el mínimo de CC que considere necesarios. Si el cliente desea un CC por cada insumo, se cobra un monto adicional de US\$ 40.00 por cada CC.

- 6.35. Si el cliente desea incluir nuevos nombres comerciales (marcas comerciales) para un producto ya evaluado (para comercializar en diferentes países, por ejemplo), se cobra un monto adicional de US\$ 120.00 por cada nueva marca.
- 6.36. Si el cliente solicita cambios en un CC que ya había sido aprobado y para el cual se ha emitido el original, se cobra un monto adicional de US\$ 50.00; siempre que dicha solicitud no sea consecuencia de un error cometido por KIWA BCS.
- 6.37. Si el cliente solicita un CC en idiomas diferentes a inglés y español, se cobra un monto adicional de US\$ 120.00 por cada documento.

7. COSTOS Y PAGO

- 7.1. El Cliente pagará a KIWA BCS la suma indicada en la cotización correspondiente, considerando las referencias de pago señaladas en la misma.
- 7.2. Una cotización firmada por el Cliente por cada producto que se someta al estudio se adjuntará al presente documento en el **Anexo N° 2. Cotizaciones Aprobadas**, que formará parte integral del contrato para todos los efectos legales y es firmado por las partes en señal de aceptación y consentimiento a sus términos.

8. VALIDEZ Y RENOVACIÓN

- 8.1. La validez del CC es de un año calendario. La fecha de expiración para del CC correspondiente a una renovación es de un año exacto en relación con el CC que le antecede.
- 8.2. Lo anterior, siempre y cuando KIWA BCS no revoque la confirmación, lo cual puede suceder si KIWA BCS ha verificado o tiene dudas acerca de la veracidad de la información suministrada por el Cliente o tenga conocimiento de que las especificaciones técnicas del insumo o producto hubieren cambiado y ya no cumplan con los criterios para considerarlos compatibles para su uso en agricultura orgánica.
- 8.3. La responsabilidad por no comunicar cambios en el producto recaerá sobre el cliente. Lo anterior incluye la presencia de sustancias no permitidas en el producto ya sea ocasionado o no por el cliente.
- 8.4. El cliente deberá liberar a KIWA BCS de cualquier responsabilidad, garantizando en todo momento que el producto se mantiene idéntico a lo informado durante su primera evaluación y última actualización, incluyendo composición y formulación.
- 8.5. El cliente aprueba y autoriza que, en cualquier momento, KIWA BCS podrá hacer inspecciones a sus instalaciones y tomar muestras de los insumos o productos evaluados, a fin de verificar la continuidad de la compatibilidad.
- 8.6. En cualquier caso, vencido el plazo de la confirmación, el Cliente podrá solicitar su renovación, para efectos de lo cual deberá volver a someter la solicitud y presentar una declaración jurada de renovación (firmada) en la que hará constar que la información y demás características del producto siguen siendo idénticas y que no han sido alteradas respecto de la solicitud original. El costo de la renovación será del 60% del costo inicial de la evaluación, siempre que se mantenga constante el número de insumos, monto que el Cliente cancelará a KIWA BCS por adelantado.

9. ACUERDO MUTUO

- 9.1. Las partes dejan constancia expresa de que este acuerdo es el resultado de negociaciones y de concesiones mutuas entre ellas, que son aprovechadas por ambas, y de las cuales ambas resultan beneficiadas.

10. NULIDAD PARCIAL

- 10.1. La nulidad o ilegalidad declaradas por autoridad competente de alguna de las estipulaciones del contrato o de sus anexos, no afectará la validez, legalidad y exigibilidad de las restantes estipulaciones.

En fe de lo anterior, aceptamos y dejamos constancia de conformidad al firmar el presente acuerdo en dos tantos originales, cada uno de ellos con igual validez, formalidad y constituye un solo acuerdo entre **LAS PARTES**, en la ciudad de San José, Costa Rica, el día __ del mes _____ del año 20__.

Ing. Humberto González Guerrero

Gerente Oficina Regional

Para América Central

Kiwa BCS Costa Rica Limitada

Cédula Jurídica 3-102-714408

Versión 01

Gerente de la compañía

Compañía

Cedula Juridica